



DEMANDA: DECLARATIVA DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANYI MARCELA GUZMAN ORDOÑEZ Y OTROS
DEMANDADO: LUIS EDUARDO TROCHEZ LEDEZMA
RADICACIÓN: 190013103006-2023-0015-00
PROCESO PRINCIPAL: REIVINDICATORIO
ASUNTO: FIJA FECHA DE AUDIENCIA

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

Vencido el termino de traslado de la demanda e integrada como se encuentra la litis, procede el despacho señalar fecha y hora para convocar a la audiencia virtual concentrada de que trata el art. 372-373 del C.G.P.

Por lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día primero (01) de septiembre de 2023 a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a. m) para realizar la Audiencia Inicial de que trata el art. 372-373 Del C.G.P.

SEGUNDO: CONVOCAR a la parte y sus apoderados para que concurren virtualmente a la audiencia, las partes a rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que en el evento de la no comparecencia virtual a la audiencia se hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda las pretensiones o las excepciones, según el caso, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, está no se realizará y vencido el término para justificar la inasistencia, se dará por terminado el proceso (Núm. 4 del art. 372 del C. General del Proceso).

CUARTO: ADVERTIR a la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia virtual, que se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 5 del núm. 4 del art. 372 del C. G. del Proceso).

QUINTO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto, que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho les remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si



más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como YouTube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez del video conferencia que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos. Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho, ya referido.

SEXTO: PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias [núm. 7° y 8°, art. 78 CGP]; comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada [art. 78-11 CGP].

SEPTIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

NOTIFÍQUESE


ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN

NOTIFICACION POR ESTADO N° 129
de hoy 11 de AGOSTO de 2023

El Secretario,

